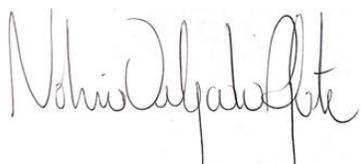


Constancia: A despacho el presente proceso, pendiente de dar trámite al avalúo presentado por el vocero judicial de la parte demandante dentro del término establecido en el numeral 1 del artículo 444.

De otra parte, el vocero judicial de la parte demandante sustituye poder a la abogada GLORIA CECILIA ARCILA VELASQUEZ CC 30.272.840 Y TP 106.432 CSJ.

Así mismo la abogada, solicita se le reconozca personería y aporta dirección para notificación: jorencab67@gmail.com

Manizales, 10 de marzo de 2021



NOLVIA DEGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario
Demandante: **ANGEL URIEL PARRA CÁRDENAS**
Demandados: **MARCO EFREN CELIS ALBARRACIN**
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00139-00
Sustanciación No. 196

Vista la constancia Secretarial que antecede, se corre **TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo del inmueble objeto del proceso allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Esta documentación ya se encuentra incluida en el expediente digital, para lo cual se ordenará compartir el link del expediente a las partes.

De otra parte, se acepta la sustitución del poder que realiza el vocero judicial de la parte demandante a la abogada **Gloria Cecilia Arcila Velásquez**, identificada con CC 30.272.840 y TP 106.432 CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.41 del 23 de marzo de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**